



REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

COMPAÑÍA PORTUARIA
MEJILLONES
PUERTO ANGAMOS





INDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	PROPÓSITO	3
3	ALCANCE Y APLICABILIDAD.....	3
4	RESPONSABILIDADES.....	4
5	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.....	9
6	LOS CAMINOS PARA LLEGAR A CASA: REGLAS CARDINALES	11
	POR LA VIDA	11
7	RIESGOS CRÍTICOS.....	12
8	REQUISITOS GENERALES Y DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	13
9	COORDINACIÓN ENTRE PUERTO ANGAMOS Y EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	28
10	ACCIONES DE CONTROL, PROHIBICIONES Y SANCIONES.....	32
11	NIVELES DE SUBCONTRATACIÓN.....	37
12	GLOSARIO	38
13	ANEXOS.....	40
14	CONTROL DE CAMBIOS.....	41



1 INTRODUCCIÓN

Este Reglamento establece las disposiciones por las cuales han de regirse las empresas y actividades bajo régimen de subcontratación en cuanto a obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad, higiene ocupacional, medio ambiente, entre otras, que desarrollen las empresas contratistas y subcontratistas en las instalaciones de Compañía Portuaria S.A., en adelante Puerto Angamos o la compañía.

2 PROPÓSITO

El presente Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas establece los procedimientos administrativos, requerimientos, responsabilidades y obligaciones a las empresas contratistas y subcontratistas para asegurar la correcta aplicación de la normativa legal asociada a Prevención de Riesgos Laborales y tiene como principal objetivo garantizar a los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas mediante el establecimiento de controles preventivos, además de las sanciones aplicables a las empresas ante infracciones a sus disposiciones.

Adicionalmente, tiene por objetivo dar cumplimiento a la normativa vigente de acuerdo con lo estipulado en Art. 66 bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, incorporado por la Ley 20.123 que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras, faenas o servicios en que presten servicios trabajadores sujetos a régimen de subcontratación; y lo señalado en el Título III del Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece normas para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, sobre materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo.

Este reglamento se entenderá como complemento de todas y cada una de las obligaciones que el contrato y sus documentos anexos establezcan para el Contratista o Subcontratista.

Estas disposiciones son de carácter general y no reemplazan ni sustituyen a las normas específicas de seguridad contenidas en los otros reglamentos, planes, procedimientos, protocolos, instructivos, estándares, otros documentos de seguridad y normas vigentes existentes en la compañía, sino que son un complemento de ellas.

Así mismo, los requerimientos aquí contenidos no reemplazan los requisitos o disposiciones legal vigentes en Chile, por lo que Puerto Angamos se reserva el derecho de modificar, agregar y/o reemplazar cualquier disposición durante la etapa de ejecución de un servicio contratado, frente a exigencias legales y/o reglamentarias promulgadas durante la vigencia del contrato o subcontrato y que sirva o vaya en beneficio de la salud, seguridad, higiene e integridad de los trabajadores contratistas y/o subcontratados.

3 ALCANCE Y APLICABILIDAD

El presente Reglamento aplica a todas las empresas contratistas y subcontratistas, y a los trabajadores del contrato vigente, que desempeñen actividades o funciones bajo régimen de subcontratación en las instalaciones de Puerto Angamos.

Su contenido es aplicable a todas las actividades, faenas o servicios, sin excepción, que se ejecuten dentro de las instalaciones.

[VOLVER AL INDICE](#)





4 RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de Puerto Angamos la implementación y mantención del Sistema Integrado de Gestión, así como también la confección y actualización del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, cuya implementación y aplicación tendrá un carácter obligatorio para tales empresas.

Las empresas contratistas y subcontratistas son responsables de la identificación, evaluación y control de los riesgos inherentes y asociados a las obras y/o servicios que ejecuten en las instalaciones del mandante (Puerto Angamos). De esta forma, la identificación, la evaluación y el control de los riesgos deben estar considerados en todos y cada uno de los trabajos y/o servicios contratados.

Las empresas contratistas y subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir todas las disposiciones legales vigentes contenidas, pero no limitadas, en el Código del Trabajo, la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el DS 594, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, DS 44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable, Código ISPS, normativa portuaria, entre otros aplicables.

4.1... ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE PUERTO ANGAMOS:



4.1.1 Asegurar y controlar la correcta acreditación de seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista a su cargo y todos los trabajadores del contrato, la cual se debe realizar en la plataforma de acreditación proporcionada por Puerto Angamos.

4.1.2 Asegurar y controlar la aplicación del modelo de Gestión de Salud y Seguridad de Puerto Angamos en el servicio contratado, en conjunto con la administración de la empresa contratista y/o subcontratista



4.1.3 Verificar el cumplimiento del marco legal por parte del contratista en materias de seguridad, higiene ocupacional, medio ambiente y otras disposiciones legales que apliquen como el Código del Trabajo, entre otras.

4.1.4 Exigir y monitorear los planes de seguridad, salud y medio ambiente de sus contratistas y/o subcontratistas, así como también verificar la aplicación de los controles establecidos en los estándares de riesgos críticos declarados por Puerto Angamos y herramientas preventivas como el Análisis de Riesgos de la Tarea (ART), Detención Responsable (Stop Work), matriz de riesgos laborales, entre otras.



4.1.5 Verificar que se reporten e investiguen los eventos de seguridad (incidentes) que tengan relación con la empresa contratista y/o subcontratista, sean estos reales o potenciales.

4.1.6 Solicitar y monitorear la implementación de las medidas correctivas y preventivas correspondientes a investigaciones de incidentes, inspecciones o levantamientos de seguridad y/o medio ambiente.

[VOLVER AL INDICE](#)





4.2 ... GERENTES GENERALES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:



4.2.1 El contratista y/o subcontratista deberá designar a un representante autorizado, denominado Administrador de Contrato para que lo represente y actúe en su nombre, y en dicha designación especificará, asimismo, cualquier limitación a las facultades de dicho representante.



4.2.2 Adicionalmente al Administrador de Contrato, las empresas contratistas y subcontratistas, deberán estar representadas en terreno por un supervisor en todo momento en que se esté ejecutando el trabajo, y estará, asimismo, facultado para recibir comunicaciones, a nombre del contratista y/o subcontratista.

La gerencia de la empresa contratista y subcontratista velará por:



4.2.3 La entrega de los recursos en los procesos de implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión seguridad y salud ocupacional.

4.2.4 La entrega oportuna de los recursos necesarios para planificar y ejecutar de forma correcta y segura las actividades encomendadas.

4.2.5 Asegurar que los documentos normativos como los procedimientos de trabajo se encuentren actualizados, disponibles, difundidos y sean entendidos por todos los trabajadores.

4.2.6 El cumplimiento de las obligaciones legales de la organización, especialmente en materias relacionadas con seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

4.3 ... ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS:



4.3.1 Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad, con alcance en la gestión de medio ambiente y requerimientos establecidos en los contratos y/o acuerdos de servicio.

4.3.2 Liderar, a través de programas oficiales, las actividades relacionadas con seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente.

4.3.3 Liderar el proceso de implementación de los estándares de seguridad, estándares de riesgos críticos y herramientas preventivas como ART, Stop Work, matrices de riesgos, entre otros.



4.3.4 Asegurar el cumplimiento de todos los compromisos en materias de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, así como también de todos los aspectos legales a nivel operativo.

4.3.5 Mantener actualizada la matriz de riesgos de seguridad y salud ocupacional, incorporando los riesgos propios del servicio ejecutado en Puerto Angamos.

[VOLVER AL INDICE](#)





4.3.6 Informar a Puerto Angamos cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o enfermedad profesional, así como también cualquier impacto al medio ambiente.

4.3.7 Entregar la matriz de riesgos actualizada al Administrador de Contrato de Puerto Angamos, tanto propio como de sus subcontratos y gestionar el ingreso de documentación a la plataforma/portal web de control laboral y acreditación de colaboradores.



4.3.8 Mantener actualizado el listado de su personal, informando oportunamente cualquier cambio (ingresos o salidas del servicio) al Administrador de Contrato de Puerto Angamos. Adicionalmente, cualquier salida anticipada del proyecto o servicio deberá ser reportada de forma inmediata en la plataforma de acreditación y control laboral.

4.3.9 Representar a la empresa contratista o subcontratista en auditorías internas y externas del Sistema Integrado de Gestión o Programas de Trabajo de Puerto Angamos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad.



4.3.10 Apoyar el proceso de implementación de las acciones de seguridad y salud ocupacional comprometidas en informes de investigación de accidentes e incidentes, auditorías, levantamiento, inspecciones, entre otras.

4.3.11 Participar activamente de las reuniones periódicas convocadas por el Administrador de Contrato, área de Prevención de Riesgos o Medio Ambiente de Puerto Angamos.



4.3.12 Asegurar la reportabilidad mensual de las estadísticas de seguridad y salud ocupacional, enviando la información conforme a las indicaciones y en las plataformas que disponibilice Puerto Angamos, a través de su área de Prevención de Riesgos.

4.3.13 Asegurar que la documentación legal de seguridad y salud ocupacional del contrato esté validada por el representante legal y por el área de prevención de riesgos de la empresa contratista y/o subcontratista.

4.4 ... RESPONSABILIDAD GENERAL DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:



4.4.1 Respetar y aplicar toda la normativa legal nacional e internacional que apliquen en la instalación portuaria, así como también implementar todas las medidas de control aplicables definidos en los estándares de riesgos críticos, normas, orientaciones y guías establecidas en las instalaciones y las que entregue cualquier representante de Puerto Angamos en materia de seguridad, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente.

[VOLVER AL INDICE](#)





- 4.4.2** Comunicar al Administrador de Contrato de Puerto Angamos cualquier situación especial o desviación que detecte durante su ingreso a las instalaciones.
- 4.4.3** Conocer y aplicar las instrucciones y normativas que existen y rigen en las instalaciones portuarias.
- 4.4.4** Declarar sus equipos, máquinas, herramientas e insumos ante Aduana de Chile, previo al ingreso de a las instalaciones y previo a la salida.

4.5 ... PROFESIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA:



- 4.5.1** El profesional deberá contar con resolución vigente del Servicio de Salud.
- 4.5.2** Trabajar en los procesos de implementación y mantención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, así como también del cuidado del Medio Ambiente en los servicios prestados para la compañía.
- 4.5.3** Representar a la empresa contratista o subcontratista, junto al Administrador de Contratos de su empresa, en auditorías internas y externas efectuadas por la compañía para la revisión de la gestión asociada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional u otras.



- 4.5.4** Coordinar y controlar la ejecución del programa de seguridad y salud ocupacional, además de ejecutar actividades administrativas del sistema.
- 4.5.5** Planificar y ejecutar actividades de capacitación y entrenamiento del personal respecto a temas de seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente.



- 4.5.6** Asegurar que las herramientas y procesos preventivos asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional como, por ejemplo: Estándares de riesgos críticos, ART, Stop Work, entre otros, sean conocidos y entendidos por su organización.
- 4.5.7** Apoyar el proceso de implementación y seguimiento de las acciones de seguridad y salud ocupacional comprometidas en informes de investigación de accidentes e incidentes, auditorías, levantamiento, inspecciones, entre otras.



- 4.5.8** Realizar y asegurar la reportabilidad mensual de las estadísticas de seguridad y salud ocupacional, enviando la información conforme a las indicaciones y en las plataformas que disponibilice Puerto Angamos, a través de su área de Prevención de Riesgos.
- 4.5.9** Participar en reuniones mensuales planificadas y extraordinarias (cuando la situación así lo requiera) con el área de Prevención de Riesgos para intercambio de información, como también en reuniones con organismos administradores de la Ley N° 16.744.





- 4.5.10** Realizar constantemente evaluación de los cumplimientos de normativa legal y estándares de seguridad y salud ocupacional.
- 4.5.11** Participar en actividades que establezca el área de prevención de riesgos de Puerto Angamos.
- 4.5.12** Apoyar la conformación y asesorar la gestión de Comités Paritario de Higiene y Seguridad en la faena, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.5.13** Validar la documentación legal asociada a seguridad y salud ocupacional.

4.6 ... TRABAJADORES DE EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS:



- 4.6.1** Usar adecuada y responsablemente los Elementos o Equipos de Protección Personal (EPP) que le proporcione su empleador para el desempeño de sus funciones.



- 4.6.2** Cumplir con toda la normativa legal e interna que regule el tránsito de vehicular, tanto al interior de las instalaciones de Puerto Angamos, así como también en el trayecto fuera de las instalaciones.



- 4.6.3** El supervisor del contratista y/o subcontratista, al igual que los trabajadores involucrados en el trabajo, deben cumplir con los procesos relacionados con el control de riesgos críticos, herramientas preventivas, procedimientos de aislación y bloqueo, procedimientos de trabajo, entre otras.



- 4.6.4** No extraer ni destruir las especies vegetales que crecen naturalmente en la zona.
- 4.6.5** No alimentar, cazar, capturar, eliminar o perturbar las especies animales que habitan naturalmente en la zona. Exclúyase de esta cláusula el control de vectores, siempre y cuando se realice mediante procedimientos de control de vectores debidamente autorizados y con empresas certificadas para dichos fines.
- 4.6.6** No introducir animales domésticos y mascotas, ni cultivar plantas ornamentales fuera de las oficinas e instalaciones, esta última solo lo puede efectuar empresa de jardinería especializada en estos fines.
- 4.6.7** No alterar ni destruir el patrimonio cultural.
- 4.6.8** Dar cumplimiento a la Política de Alcohol y Drogas. Se prohíbe a todo trabajador presentarse en las instalaciones de Puerto Angamos bajo la influencia del alcohol o de drogas, lo que podrá ser corroborado por personal competente de la mutualidad. La negativa del trabajador involucrado al cumplimiento de esta disposición dará motivo a su expulsión inmediata del recinto portuario. Adicionalmente, la compañía establece en su Política de Alcohol y Drogas los procedimientos a cumplir y las sanciones pertinentes con el fin de resguardar la salud e integridad a todos





los colaboradores al interior de las instalaciones. Así mismo, los colaboradores que por prescripción médica estén bajo los efectos de alguna de las sustancias psicotrópicas reguladas por la Ley 20.000, deberán justificar su uso presentando la receta médica respectiva a quien corresponda, información que será confidencial y administrada por una institución externa o interna.

4.6.9 Al iniciar una obra o trabajo, deberán tomar conocimiento, a través de la jefatura directa y/o supervisión del área, de los peligros y riesgos que presenta el lugar de trabajo, así como también deberán conocer previamente la forma correcta de ejecutar el trabajo.



4.6.10 Ningún trabajador, en ninguna circunstancia, salvo aquellos con la debida autorización de Puerto Angamos, evaluando previamente los riesgos, podrá transitar o ingresar a una área o zona de trabajo restringida o bien que no sea la que le corresponde.



4.6.11 Se prohíbe fumar en el lugar de trabajo y dentro de vehículos. Se excluyen las áreas de fumadores asignadas.

4.6.12 Informar inmediatamente a la supervisión cualquier desviación, acción o condición insegura en el área de trabajo.

4.6.13 Conocer y cumplir con todas las normativas de salud, seguridad y medio ambiente de Puerto Angamos.

5 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El principal objetivo de nuestra política es satisfacer las necesidades de nuestros clientes, por lo que tenemos un compromiso fundamental con el desarrollo sostenible, prestando servicios portuarios de excelencia y cumpliendo con todos los estándares establecidos. Lo anterior lo realizamos en conjunto con nuestros trabajadores, comunidad, empresas colaboradoras y usuarios, teniendo siempre presente nuestro compromiso con la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

Nuestro sistema integrado de gestión constituye la base para el desarrollo y aplicación de los requisitos de gestión de seguridad y salud en el trabajo, calidad y medio ambiente en todos los niveles de Puerto Angamos.

Las principales características del Sistema Integrado de Gestión son:

Articula los requerimientos corporativos, leyes chilenas y locales y las directrices de normas internacionales en la forma de siete elementos de gestión, los cuales permiten realizar una eficaz labor en todos los aspectos relacionados con la salud y la seguridad ocupacional de empleados y contratistas y/o subcontratistas, el medio ambiente y el impacto de nuestras operaciones en las comunidades aledañas. Promueve la implementación de nuestra Política Integrada y el cumplimiento de:

- Requisitos legales locales y nacionales
- Requisitos internacionales (ejemplo: código ISPS)
- Requerimientos corporativos internos, corporativos del Holding Ultramar y otros.
- Requerimientos voluntarios (ejemplo: ISO 9001:2015, ISO 14.001:2015 e ISO45001:2018)

[VOLVER AL INDICE](#)





Elementos y sub-elementos requeridos para cubrir todos los aspectos de gestión relativos a nuestra actividad. Las expectativas y requisitos fijados por Puerto Angamos respecto de la seguridad, la salud, el medio ambiente, calidad y las relaciones con la comunidad, están contenidos y agrupados en los siete elementos de gestión. Cada elemento y sub-elemento de gestión tiene un propósito y condiciones de satisfacción que ayudan a su implementación y aplicación práctica.

ELEMENTO	SUB-ELEMENTO
1. Liderazgo	1.1 Compromiso 1.2 Liderazgo 1.3 Accountability
2. Planificación estratégica	2.1 Política Integrada 2.2 Objetivos y metas 2.3 Estrategia
3. Estructura de la organización	3.1 Estructura organizacional 3.2 Responsabilidades organizacionales 3.3 Entrenamiento y competencias 3.4 Gestión de la información 3.5 Gestión del conocimiento
4. Gestión de proveedores y contratistas	4.1 Selección y evaluación de empresas 4.2 Administración de contratos 4.3 Desempeño de empresas
5. Administración de riesgos	5.1 Identificación y priorización de riesgos 5.2 Control del riesgo 5.3 Estándares y procedimientos 5.4 Respuesta de emergencia 5.5 Gestión del cambio
6. Requisitos legales, corporativos y compromisos	6.1 Identificación de requisitos 6.2 Implementación y gestión de requisitos 6.3 Gestión HSEQ en los proyectos, contratos u órdenes de servicio
7. Aseguramiento y acción correctiva	7.1 Reporte e investigación incidentes/no conformidades 7.2 Auditoría y monitoreo 7.3 Acciones correctivas y preventivas 7.4 Revisión del desempeño





6 LOS CAMINOS PARA LLEGAR A CASA: REGLAS CARDINALES POR LA VIDA

Puerto Angamos, ha declarado reglas cardinales por la vida los denominados “Caminos para llegar a casa”, los cuales aplican a todos los colaboradores tanto internos como externos, sin excepción.

- 1 Velaré por mi seguridad y la de mis compañeros. **Autocuidado**
- 2 Me presentaré libre de efectos de alcohol y/o drogas. **Alcohol y/o drogas**
- 3 Reportaré los incidentes y desviaciones de forma oportuna e inmediata. **Reportabilidad**
- 4 Utilizaré los equipos, herramientas y elementos de protección personal para lo que fueron diseñados. **Uso Correcto**
- 5 Operaré equipos para los cuales me encuentro autorizado, respetando las reglas del tránsito y resguardando la distancia de seguridad pertinente. **Atropello**
- 6 Utilizaré un sistema de protección contra caídas certificado en actividades sobre 1.8 metros. **Altura**
- 7 Aplicaré y respetaré sistemas de bloqueo y etiquetado para aislar energías. **Contacto con Energías**
- 8 Respetaré las distancias y límites establecidos para evitar exposición a cortes de espías. **Contacto con energías**
- 9 Mantendré mis extremidades fuera del alcance de piezas móviles. **Atrapamiento**
- 10 Me mantendré fuera del alcance y radio de acción de la carga suspendida. **Aplastamiento**
- 11 Respetaré las distancias establecidas para evitar caída de personas al mar. **Caída de personas al mar**
- 12 Aplicaré las protecciones y distancias establecidas antes de ejecutar trabajos en caliente. **Trabajos en Caliente**
- 13 Evaluaré y mediré el ambiente antes de trabajar en espacios confinados o atmósferas peligrosas. **Espacios Confinados y/o Atmósferas Peligrosas**
- 14 Aseguraré objetos que sean susceptibles de caer desde altura. **Caída de objetos desde altura**
- 15 Utilizaré las protecciones adecuadas al manipular sustancias peligrosas. **Contacto con Sustancias Peligrosas**



[VOLVER AL INDICE](#)





7 RIESGOS CRÍTICOS

Los riesgos críticos declarados por Puerto Angamos son 10.

Los primeros 5 y con más tiempo implementados en la organización, corresponden a un acrónimo para definir los **5 riesgos críticos principales** de la organización:

1. Altura (física, sobre 1,8 metros de altura)
2. Atropello
3. Atrapamiento
4. Aplastamiento
5. Contacto con energías



Luego, se declararon **5 riesgos críticos adicionales** denominados +5C:

6. Caída de personas al mar
7. Caída de objetos desde altura
8. Trabajos en Calientes
9. Espacios Confinados y/o Atmósferas Peligrosas
10. Contacto con Sustancias Peligrosas



Cada riesgo crítico posee un estándar de prevención de riesgos con las medidas de control que sirven de base o guía para la confección de los procedimientos o instructivos específicos de cada tarea, estas disposiciones de seguridad aplican a todos los colaboradores propios y externos (empresas contratistas, subcontratistas, proveedores, visitas, usuarios, clientes, autoridades, entre otros).

[VOLVER AL INDICE](#)





8 REQUISITOS GENERALES Y DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

8.1 REQUISITOS GENERALES

1. Relación contractual con Puerto Angamos (orden de compra o contrato)
2. Declaración de tipo de jornadas de trabajo: ordinarias, extraordinaria y/o excepcionales
3. Permisos ambientales aplicables
4. Certificado de los equipos móviles y accesorios de levante (años de antigüedad, condiciones y certificación)
5. Documentación legal a plataforma web de control laboral y acreditación que contiene los puntos para carpeta de arranque

Toda empresa tendrá la obligación de tener la información **disponible y digitalizada**, la cual será auditable en todo momento (24/7), además de fiscalizada por las autoridades competentes. La empresa deberá responder a todas las auditorías laborales y de prevención y salud ocupacional de acuerdo con los requerimientos indicados para dichos procesos los cuales serán notificados con la debida antelación.

8.2 PLAN Y PROGRAMA DE GESTIÓN DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Toda empresa contratista y/o subcontratista deberá elaborar un Plan de Gestión de Salud y Seguridad, además uno de Medio Ambiente. En dicho documento se deberán detallar los planes específicos, programas y actividades que se llevarán a cabo para lograr tanto el cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables, como el desempeño de seguridad y salud ocupacional exigido por Puerto Angamos.

El avance y monitoreo de las actividades deberá llevarse a través de un programa de gestión con la calendarización de fechas de cada actividad.

Este plan debe ser presentado a Puerto Angamos durante el proceso de acreditación de la empresa una vez adjudicado el servicio, proyecto o contrato (los requisitos mínimos de su contenido se encuentran contenidos en el punto 8.2.1 Requisitos específicos empresas colaboradoras).

El Plan debe ser revisado y actualizado anualmente, debiendo llevar indicadores de desempeño mensual y un consolidado del cierre de año. Las actividades del plan inician en enero y finalizan en diciembre, no obstante, la compañía podrá solicitar un cierre parcial en un mes anterior a diciembre para procesos de reportabilidad de desempeño de empresas contratistas y subcontratistas ante assessment, auditorías u otros procesos de revisión.



8.2.1 Requisitos Específicos para la confección del Plan de Salud y Seguridad

1. Descripción de la empresa
2. Alcance del contrato/orden de compra
3. Misión
4. Visión
5. Organigrama
6. Definición de roles y responsabilidades en seguridad, salud ocupacional

[VOLVER AL INDICE](#)



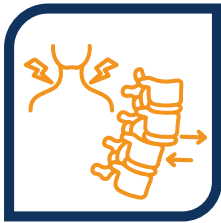


7. Definición de indicadores de desempeño y metas en seguridad e higiene ocupacional
8. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Política alcohol y drogas (si está definida por la empresa)
10. Listado de procedimientos, instructivos, manuales, estándares aplicables al servicio en la instalación portuaria
11. Programa de actividades con responsables, frecuencia (programado v/s realizado) y plazos, que contenga como mínimo las siguientes actividades:



11.1 Programa de Salud (Higiene Ocupacional), donde se implementen los siguientes protocolos del Ministerio de Salud de acuerdo con su aplicabilidad:

- Ruido (Prexor)
- Sílice (Planesi)
- Radiación UVS
- Factores Psicosociales
- Trastornos Músculo Esqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT) (Manejo Manual de Cargas, MMC, dentro de TMERT)
- Metales y metaloides
- Otros protocolos aplicables a un rubro específico



11.2 Programa de Capacitaciones y Difusiones:

- Prevención de riesgos laborales
- Prevención de riesgos de incendio y uso y manejo de extintores ► Teórico y práctico
- Primeros auxilios y uso de DEA (realizado por un organismo acreditado o mutualidad) ► Teórico y práctico
 - Restablecimiento de signos vitales
 - Control de hemorragias
 - Lesiones a la cabeza, pérdida del conocimiento y tratamiento de colapso
 - Fracturas e inmovilización
 - Traslado de los lesionados
 - Uso correcto del DEA
 - Otros
- Uso y mantención de los elementos de protección personal (EPP) Teórico y práctico
- Manejo seguro de máquinas, equipos y elementos (dirigido a personas que operan máquinas, equipos o herramientas que puedan generar riesgos de atrapamiento, cortes, lesiones y/o amputaciones)
- Riesgos de conducción en las instalaciones y trayectos
- Capacitación para integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad





- Capacitaciones y difusiones requeridas acorde a cada Protocolo del MINSAL y guías técnicas aplicables a la empresa contratistas o subcontratista
- Plan de emergencias de Puerto Angamos
- Confección de ART
- Caminos para llegar a casa (reglas cardinales por la vida)
- Estándares de Riesgos Críticos (4 A+C y +5C) y herramientas preventivas (Stop Work, ART, entre otros)

Adicionalmente, deberán considerar capacitaciones específicas acorde a sus actividades como, por ejemplo:

- Aislamiento y Bloqueo de Energías
- Trabajo en altura física >1,8 metros
- Armado de andamios
- Espacios confinados
- Cualquier otra capacitación que aplique acorde a matriz de riesgos y matriz de aspectos legales de cada empresa contratista y subcontratista.

11.3 Programa de Simulacros que incluya, al menos, lo siguiente:

- Activación de protocolos ante accidente grave y/o fatal (puede incluir el rescate)
- Evacuación por emergencia de terremoto y tsunami (puede ser cubierto mediante simulacro anual realizado por Puerto Angamos)

12. Plan de trabajo de Comité Paritario de Higiene y Seguridad

13. Programa de auditorías internas



8.2.2 Capacitaciones:

Las empresas contratistas y subcontratistas deben contar con un programa de capacitación teórico-práctico para todos los trabajadores, el cual sea respaldado por escrito y con evidencias demostrables de su realización, de la comprobación del entendimiento por parte de los trabajadores y medición de la eficacia. El programa de capacitación debe incluir, a lo menos, las materias señaladas en el ítem 8.2.1 "Requisitos Específicos para la confección del Plan de Salud y Seguridad". Adicionalmente:



- Deberán reportar al Administrador de Contrato y Prevención de Riesgos de Puerto Angamos el cumplimiento del programa y respaldar la realización de cada actividad. Asimismo, mantener los respaldos digitalizados para efectos de auditorías internas, auditorías externas, fiscalizaciones y revisiones aleatorias.
- Las capacitaciones mínimas son, como base, aquellas establecidas en el Decreto Supremo N°44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y considerar los requi-

[VOLVER AL INDICE](#)





sitos y contenidos mínimos allí señalados. Además, todas aquellas capacitaciones específicas que apliquen en función de sus labores y especialidades.

- Las capacitaciones normativas deben ser realizadas por organismos certificados y autorizados, por ejemplo, OTEC o Mutualidades, asegurando los conocimientos teóricos y prácticos.



8.2.3 Plan y Programa de Medio Ambiente:

Para la confección del Plan de Gestión Medio Ambiental, deberán registrarse por la misma estructura que el Plan SSO e incorporar los lineamientos que establezca el área de Medio Ambiente de Puerto Angamos. El Plan de Seguridad y Plan Medio Ambiental son planes de gestión independientes, por ende, son documentos individuales.

8.3 ... REQUISITOS DE ACREDITACIÓN PARA LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Las empresas contratistas y subcontratistas, previo a la ejecución de las actividades al interior de las instalaciones portuarias, deberán tomar conocimiento del presente reglamento especial de seguridad e ingresar la documentación legal exigida en la plataforma/portal web de control laboral y acreditación con la que trabaja la compañía y verificar su estado de cumplimiento y validación en sistema.

Adicionalmente, las empresas contratistas y subcontratistas deberán mantener en sus oficinas la documentación legal propia de la empresa y de sus colaboradores disponibles en respaldos digitales, el cual debe incluir los puntos de la carpeta de arranque exigidos por la plataforma web de control laboral y acreditación, que se detallan a continuación:



Documentos Módulo Empresa:

1. Certificado de Adherencia a Organismo Administrador de la Ley N°16.744
2. Certificado de Siniestralidad y/o Accidentabilidad
3. Acta de constitución y el funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y los Departamentos de Prevención de Riesgos (sólo si aplica)
4. Registro actualizado de entrega del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad a oficina de partes de Inspección del Trabajo y Seremi de Salud
5. Registro de recepción y toma de conocimiento del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas (F-SIG-055)
6. Registro de recepción y toma de conocimiento del Plan de Emergencias de Puerto Angamos (F-SIG-061)
7. Ficha de identificación de la empresa (F-SIG-066)

[VOLVER AL INDICE](#)





Documentos Módulo Contrato:

1. Listado de trabajadores que ejecutarán los trabajos (F-SIG-067)
2. Matriz de Riesgos IPER (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos), para establecer las medidas de eliminación o reducción al mínimo de los peligros y riesgos laborales, de la actividad a desarrollar
3. Plan y Programa de Prevención de Riesgos
4. Procedimientos de Trabajo que incluyan análisis de riesgos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
5. Certificado emitido por Organismo Administrador de incorporación a Programa de Vigilancia Médica por exposición a agentes de riesgo (sólo si aplica)
6. Listado de Sustancias peligrosas y su Hoja de Datos de Seguridad (HDS)
7. Contrato Comercial u Orden de Compra firmada
8. Registro de difusión a los trabajadores sobre el procedimiento de aislación y bloqueo de Puerto Angamos



Documentos Módulo Trabajadores:

1. Batería básica a nivel mar de exámenes Pre-Ocupacionales y Ocupacionales vigentes.
2. Capacitación de trabajo en altura física sobre 1,8 mts (sólo si aplica)
3. Información de Riesgos Laborales (IRL), donde el empleador tiene la obligación de informar y capacitar a los trabajadores sobre los riesgos aplicables a las labores que ejecutarán, las medidas de control y prevención que deben adoptar para controlar tales riesgos (formato DS 44).



Importante: La Información de Riesgos Laborales (IRL) del DS 44, reemplaza al concepto de ODI (Obligación de Informar los riesgos laborales) que se establecía en la normativa legal anterior, ya derogada.

4. Inducción inicial de seguridad Puerto Angamos
5. Difusión al trabajador de procedimientos de Trabajo
6. Difusión de estándares de riesgos críticos 4 A+C y +5C a cada trabajador
7. Registro de recepción de Elementos de Protección Personal (EPP) firmado por cada trabajador
8. Registro de difusión de uso correcto y responsable de los EPP
9. Registro de entrega del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad a trabajadores
10. Documentación del Experto en Prevención de Riesgos
11. Contratos y anexos de trabajo del personal que ejecutará la actividad (acorde a lo estipulado en el código del trabajo)



Importante: para acreditar a trabajadores extranjeros, se deberán seguir todos pasos que establece la normativa legal para adquirir permisos de trabajo, permanencia temporal o definitiva asociada o no a un contrato de trabajo, según aplique a cada situación de los trabajadores que deseen acreditar. No se aceptarán trabajadores extranjeros con tramitación legal incompleta.

VOLVER AL INDICE





12. Registro de difusión de las HDS que aplican en la ejecución del trabajo, firmada por los trabajadores
13. Acreditación de competencias del personal (F-SIG-080) y normativa propia para cargos específicos como manipuladores de alimentos, soldadores, operadores u otros)

Adicionalmente, deberán presentar, cada vez que les sea solicitado, documentos de control laboral como, por ejemplo:

1. Documentación laboral como: libro de asistencia, situación previsional al día por cada trabajador, formulario F-30-1, entre otras.
2. Certificado de Siniestralidad y Accidentabilidad
3. Certificado F-30
4. Organigrama de la Organización
5. Entre otros



Importante: Los requisitos detallados en el listado de acreditación, podrían verse afectados por modificaciones internas y/o modificaciones legales que puedan establecerse posterior a la fecha de emisión del presente reglamento. Por lo que, para todo efecto, la empresa contratista y subcontratista deberá estar en línea con dichas actualizaciones y aplicarlas aun cuando este reglamento especial de contratistas y subcontratistas no posea una siguiente versión.

8.4 ●●● ACCIDENTES DEL TRABAJO CON CONSECUENCIAS GRAVES O FATALES

Toda empresa contratistas y subcontratista, es decir, cada empleador directo frente a la ocurrencia de un accidente del trabajo grave y/o fatal, debe auto suspender inmediatamente las operaciones relacionadas con el lugar del accidente, informar a Puerto Angamos y ejecutar la denuncia de accidente al Fono Accidentes Laborales, según dispone resolución N°156 de Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

En todo momento, el contratista y subcontratista debe estar en contacto con la compañía y frente a dudas de aplicación, solicitará asesoría al área de Prevención de Riesgos.

Además, en caso de accidentes del trabajo graves y/o fatales, la empresa contratista y subcontratista tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas donde ocurrió el evento y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa inspección del o los organismos fiscalizadores, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.

De no suspender de forma inmediata las faenas, el contratista y subcontratista se expone a multas a beneficio fiscal de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los organismos fiscalizadores (Inspección del Trabajo, Seremi de Salud, Superintendencia de Seguridad Social), en conformidad al artículo 76 inciso final de la Ley N° 16.744 u otras multas acordadas en el contrato u orden de servicio por motivo de no cumplimiento a las disposiciones legales e internas.

[VOLVER AL INDICE](#)





Para la definición de accidente del trabajo fatal, accidente del trabajo grave o faena afectada, refiérase a lo indicado en el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Resolución 156) / Libro IV. Prestaciones Preventivas / Título I. Obligaciones de las entidades empleadoras / D. Obligaciones en caso de accidentes fatales y graves.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de cada empresa contratista y subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar, a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) ante el respectivo organismo administrador de la Ley N°16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.

8.5 ●●● REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS EN MATERIA DE ASESORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Con el objetivo de estandarizar los requerimientos específicos que deberán acreditar las empresas contratistas y subcontratistas en lo referido al cumplimiento de la obligación para contratar asesores de prevención de riesgos, se detalla lo siguiente:



8.5.1 Criterios:

Los estándares obligatorios que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en lo referido a sus asesores en prevención de riesgos están basados en las competencias, la experiencia y el nivel de riesgos del contrato que se requieren para cumplir este rol.

Las competencias están definidas según clasificaciones establecidas en la legislación chilena, reguladas por el Ministerio de Salud, a través del Servicio Nacional de Salud, quien otorga las autorizaciones para desempeñarse como experto en prevención de riesgos. La experiencia se relaciona con los años de trabajo del profesional en distintas empresas de rubro y, además, con el nivel de riesgos de las actividades relacionadas con el contrato donde se desempeñará.



8.5.2 Requerimientos del profesional de prevención de riesgos y campo de acción:

Los requerimientos específicos que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas respecto de los asesores en prevención de riesgos para cada contrato están definidos en la siguiente tabla:





REQUERIMIENTOS PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS			
Dotación	Dedicación	Presencia en faena	Requisitos
Personas: 1-10	Full Time <i>Nota: podrá ser Part Time siempre y cuando se evalúe el tiempo de estadía y la criticidad del contrato u orden de servicio.</i>	Jornada ordinaria o sistema de turno excepcional autorizado (Full Time) 2 visitas a la semana mínimas si es Part Time, condicionado a evaluación de criticidad	Un (1) Asesor en Prevención de riesgos: - Resolución vigente Servicio Nacional de Salud (profesional o técnico) - Seis meses experiencia como asesor
Personas: 11-30	Full Time	Jornada ordinaria o sistema de turno excepcional	Un (1) Asesor en Prevención de riesgos: - Resolución vigente Servicio Nacional de Salud (profesional o técnico) - Un año experiencia como asesor
Personas: 31-99	Full Time	Jornada ordinaria o sistema de turno excepcional autorizado	Un (1) Asesor en Prevención de riesgos: - Resolución vigente Servicio Nacional de Salud (profesional o técnico) - Dos años experiencia como asesor
Personas: ≥100	Full Time	Depto. de Prevención según normativa Jornada ordinaria o sistema de turno excepcional autorizado	Jefe Departamento en Prevención de Riesgos: - Resolución vigente Servicio Nacional de Salud (profesional o técnico) - Tres años de experiencia como jefe Asesor en Prevención de riesgos: - Mínimo dos (2) profesionales Servicio Nacional de Salud en turnos continuos. - Un año de experiencia como asesor



8.5.3 Consideraciones especiales sobre los Asesores en Prevención de Riesgos

Puerto Angamos podrá exigir una cantidad y/o calificación superior de asesores en prevención de riesgos que la estipulada en la tabla "Requerimientos Profesional en Prevención de Riesgos" cuando el desempeño en seguridad e higiene ocupacio-

[VOLVER AL INDICE](#)





nal de la empresa contratista y/o subcontratista sea bajo los estándares mínimos requeridos tanto por la normativa legal como por los lineamientos propios. Lo anterior, podrá ser medido en base a resultados de auditorías internas, auditorías externas, fiscalizaciones de la autoridad competente, accidentabilidad, desviaciones detectadas, participación directa o indirecta en cuasi accidentes, entre otros.

Así mismo, se respetarán los acuerdos establecidos en los contratos u órdenes de servicios pactados con fecha anterior a la emisión de esta versión del Reglamento Especial de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas.

Los antecedentes (resolución vigente y carnet SNS, currículum, competencias, entre otros) de los asesores en prevención de riesgos que estarán a cargo de la gestión de seguridad y salud de las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos en las instalaciones portuarias, deberán ser cargados en la plataforma de acreditación. Adicionalmente, estos mismos antecedentes podrán ser solicitados en forma digital por el área de prevención de riesgos de la compañía.

8.6 ...COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

De acuerdo con la normativa vigente, los Comités Paritarios deberán ser conformados acorde a lo siguiente:

1. Toda empresa contratista y subcontratista con más de 25 trabajadores en faena debe conformar su Comité Paritario de Higiene y Seguridad, el que estará regulado de acuerdo al D.S. N°44, Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios. Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones indicadas en dicho cuerpo legal y cualquiera de sus actualizaciones, incluyendo las capacitaciones exigidas a los CPHS.
2. En aquellas empresas donde la cantidad de trabajadores sea inferior a 25, éstos estarán representados por un Comité Paritario de Faena, el cual será constituido según lo establecido en el D.S. N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
3. Las gerencias de las empresas contratistas y subcontratistas deben entregar los recursos necesarios (humanos, técnicos y económicos) para el cumplimiento de las funciones de los comités paritarios de Higiene y Seguridad
4. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán participar activamente en el Comité Paritario de Faena cuando así corresponda, debiendo otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del comité, así como también adoptar las medidas de prevención que les establezcan

8.7 ...REQUERIMIENTOS DE HIGIENE OCUPACIONAL

Todas las empresas contratistas y subcontratistas deberán contar con un programa de higiene ocupacional. Para confeccionarlo, deberán asesorarse con su respectivo organismo administrador de la Ley 16.744 (OAL - Mutualidad). El programa deberá ser revisado mensualmente y planificados a fin de efec-

[VOLVER AL INDICE](#)





tuar las modificaciones en busca de la mejora continua (programa solicitado, además, en ítem 8.2.1 del presente Reglamento).

8.7.1 Capacitaciones:



Las empresas contratistas y subcontratistas deben contar con un programa de capacitación teórico-práctico respaldado por escrito para los trabajadores, el cual incluya, a lo menos, lo siguiente en referencia a salud e higiene ocupacional:

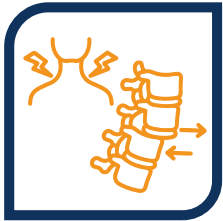
1. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán disponer de trabajadores instruidos en Prevención de Riesgos Básica donde consideren el riesgo al cual se encuentran expuestos, considerando también los riesgos del ambiente, las sustancias químicas peligrosas a manipular, consecuencias para la salud y las medidas de control y correctivas que se implementarán, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. Contar con trabajadores capacitados en los Protocolos y Guías Técnicas del MINSAL aplicables a cada organización, considerando la frecuencia que establecen dichos documentos.
3. Todos los cumplimientos deben estar debidamente respaldados y digitalizados.

8.7.2 Higiene Ocupacional:



1. Las empresas contratistas y subcontratistas deben determinar el nivel de exposición a través de las evaluaciones cualitativas y cuantitativas, según corresponda, apoyado y validado con su organismo administrador. Estas evaluaciones deben ser consideradas en el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional todos los años.
2. Además, deben informar al Administrador de Contrato de Puerto Angamos las recomendaciones realizadas por el organismo administrador, tanto de las evaluaciones cualitativas como cuantitativas, y estado de avance de la implementación de las medidas correctivas, entregando una copia digital de los informes de las evaluaciones.
3. Toda la gestión de implementación y mantención de los Protocolos y Guías Técnicas del Ministerio de Salud (MINSAL), debe estar respaldada mediante evidencia digitalizada y disponible ante auditorías internas, auditorías externas, fiscalizaciones y otras revisiones aleatorias.
4. Los programas de salud e higiene ocupacional deben confeccionarlos de acuerdo con la normativa nacional vigente, y aquella que se dicte mientras se desarrolla el contrato.
5. Las empresas deberán implementar y mantener los siguientes Protocolos y Guías Técnicas del MINSAL y adoptar las recomendaciones que se exijan:





- a. Ruido (Prexor)
 - b. Sílice (Planesi)
 - c. Radiación Ultravioleta de Origen Solar
 - d. Factores Psicosociales
 - e. Trastornos Músculo Esqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT) (Manejo Manual de Cargas, MMC, dentro de TMERT)
 - f. Metales y metaloides
 - g. Otros asociados a rubros específicos
6. Todos aquellos Protocolos y Guías Técnicas del MINSAL que, de acuerdo con las evaluaciones realizadas, no apliquen a la empresa contratista y/o subcontratista, deberán estar respaldadas por un documento de no aplicabilidad emitido por la respectiva mutual a la cual se encuentren adheridos.

8.7.3 Evaluaciones de salud pre-ocupacional y ocupacional:



Todas las empresas contratistas y subcontratistas deben realizar una evaluación de salud a sus trabajadores, previo a su contratación (pre-ocupacional) y, durante la vigencia del contrato, deben realizar las renovaciones de dicha evaluación acorde a la vigencia otorgada por el centro de salud, así como también la realización de exámenes adicional o nuevos que apliquen según el riesgo o actividad que se pueda incorporar (ocupacional), de acuerdo a los agentes, peligros y condiciones presentes en el lugar de trabajo donde se desempeñen.

8.7.3.1 Requisitos de batería de exámenes:

REQUISITOS BATERÍA DE EXÁMENES

Todos los trabajadores

a. Batería Básica A:

- Encuesta/Declaración de salud
- Antropometría (talla, peso, IMC) + control signos vitales
- Exámenes de sangre (hemograma + VHS + perfil lipídico + glicemia en ayuno + creatine
- Índice de Framingham
- Test visual
- Audiometría
- Drogas (anfetaminas, THC, cocaína y benzodiacepinas)

Trabajadores que ejecuten trabajos en altura física sobre 1.8 metros

b. Batería Básica B (10 a 60 metros):

- Encuesta/Declaración de salud
- Antropometría (talla, peso, IMC) + control signos vitales
- Glicemia en ayuno
- Test visual
- Audiometría
- Electrocardiograma
- Drogas (anfetaminas, THC, cocaína y benzodiacepinas)





REQUISITOS BATERÍA DE EXÁMENES

Trabajadores que ejecutarán labores en espacios confinados

c. Batería Riesgo Espacios Confinados (+ Básica B):

- Básica B
- Encuesta/Declaración de salud
- Espirometría y Radiografía Tórax AP
- Evaluación neurológica clínica y pruebas de equilibrio
- Antropometría (talla, peso, IMC) + control signos vitales.
- Glicemia en ayuno
- Test visual
- Electrocardiograma

Operadores Equipos Móviles

d. Batería Riesgo Operador de Equipos Móviles (livianos y pesados) (+ Básica B):

- Básica B
- Conductor/Operador vehículo liviano no profesional a baja altitud (menor 3000msnm):
 - Encuesta de salud y sueño
 - Antropometría (talla, peso, IMC) + control signos vitales.
 - Evaluación neurológica clínica
 - Evaluación sensotécnica
 - Exámenes de sangre (glicemia en ayuno + creatinemia)
 - Electrocardiograma
- Conductor/Operador que conduce maquinaria pesada (simple o articulada) y/o que transporta personas y/u opera equipos fijos con partes móviles y puente grúa a baja altitud (menor a 3000 MSNM):
 - Encuesta de salud y sueño
 - Antropometría (talla, peso, IMC) + control signos vitales.
 - Evaluación neurológica clínica
 - Psicosensotécnico simple (sensotécnico, psicomotor general y evaluación psicológica)
 - Exámenes de sangre (glicemia en ayuno + creatinemia)
 - Electrocardiograma

8.7.4 Vigilancia Médica por Enfermedad Profesional



1. Las empresas contratistas y subcontratistas que, de acuerdo con evaluaciones epidemiológicas del organismo administrador de la ley a la cual se encuentran adheridos, tengan una Resolución de Calificación (RECA) que confirme una enfermedad profesional, deberán someterse a un programa de vigilancia médica.
2. Deberán entregar al Administrador de Contrato y área de Prevención de Riesgos de Puerto Angamos un certificado emitido por su organismo administrador del seguro de la Ley 16.744 (mutualidad) que acredite la incorporación de sus trabajadores expuestos al Programa de Vigilancia Médica. Además, deberán proporcionar la siguiente información:
 - a. El avance de los indicadores de cumplimiento del Programa de Vigilancia Epidemiológica, con sus respectivos respaldos.
 - b. Informe de resultado de las evaluaciones, emitido por el organismo administrador de la Ley 16.744.

[VOLVER AL INDICE](#)





3. También deberán notificar al Administrador de Contrato y área de Prevención de Riesgos de Puerto Angamos, tanto la sospecha de Enfermedad Profesional a través de la Declaración Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) ingresado a la mutualidad, como inmediatamente después de que tome conocimiento de que un trabajador calificado con una enfermedad profesional mediante la RECA, y dar cumplimiento a las indicaciones correctivas y preventivas emitidas por su organismo administrador del seguro (Art.71, Ley 16.744).
4. Las empresas contratistas y subcontratistas, con la asesoría de su área de Prevención de Riesgos y su organismo administrador (mutualidad), deberán investigar las causas de origen que determinaron la ocurrencia de enfermedades profesionales y generar las medidas de control. Asimismo, podrán solicitar apoyo y asesoría del área de Prevención de Riesgos de Puerto Angamos.

8.7.5 Vigilancia médica por condiciones ambientales



Las empresas contratistas y subcontratistas deberán, con el apoyo de su organismo administrador, evaluar la presencia de agentes de riesgo en los lugares de trabajo. Esta evaluación deberá determinar si las condiciones laborales exponen a los trabajadores a niveles de exposición que superen los límites permisibles. En caso de confirmarse dicha exposición, los trabajadores deberán ser incorporados a un programa de vigilancia médica, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

8.7.6 Elementos/Equipos de Protección Personal



Las empresas contratistas y subcontratistas deberán contar con un estudio de necesidades de Elementos/Equipos de Protección Personal (EPP) que cubra todos los cargos que se desempeñan en las instalaciones portuarias y así definir los EPP aplicables, la actualización se debe realizar todos los años y cada vez que surja una nueva necesidad o se incorpore un proceso o actividad.

La empresa debe poseer un procedimiento de entrega, uso, renovación y descarte de EPP y dar cumplimiento al Decreto Supremo N°18, Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales.

Todos los Elementos de Protección Personal deben estar inscritos en Registro Voluntario de Importadores y Fabricantes del ISP Chile.

8.7.7 Política de Alcohol y Drogas



El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de las empresas contratistas y subcontratistas deberá establecer mecanismos para velar por el respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores. Además, de contener los contenidos mínimos exigidos por la normativa legal.

Entre dichos contenidos, el Reglamento Interno deberá contemplar explícitamente la aplicación de una Política de Alcohol y Drogas a sus trabajadores, y en caso de no poseer una política propia, la empresa contratista y/o subcontratista deberá acogerse a la Política de Puerto Angamos.





El Reglamento Interno deberá exigir un examen de alcohol y drogas, como mínimo, en las siguientes situaciones:

- a. Exámenes pre-ocupacionales
- b. Exámenes ocupacionales
- c. Ante participación directa e indirecta en incidentes de seguridad
- d. Exámenes aleatorios como parte de la Política de Alcohol y Drogas
- e. Exámenes por sospecha y/o causa presunta y/o sintomático



El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de las empresas contratistas y subcontratistas debe ser dado a conocer a todos los trabajadores de la empresa que presten servicios en las instalaciones portuarias.

Dicho Reglamento debe ser presentado a la Seremi de Salud y a la Inspección del Trabajo de Antofagasta o de la ciudad de origen de la empresa contratista o subcontratista. Además, debe remitir a Puerto Angamos una copia de su Reglamento Interno ingresado a dichas autoridades.

8.7.8 Control de Fatiga y Somnolencia



Las empresas contratistas y subcontratistas que realicen tareas que requieren alta concentración o que implican riesgos de seguridad, deberán contar con un programa que permita identificar, evaluar y controlar los riesgos de fatiga y somnolencia en las áreas de trabajo.

Se entenderá como personal expuesto a fatiga y somnolencia aquellas personas cuyas actividades presenten algunas de estas características:

- a. Trabajo monótono de conducción
- b. Circuitos de conducción cíclicos
- c. Circuitos de conducción en trayectos largos
- d. Trabajos estacionarios como operadores de sala de control o CCTV
- e. Conductores de transporte de personal
- f. Conductores para el transporte de carga
- g. Cualquier otro cargo/función o persona en la cual, de acuerdo con una evaluación conjunta, se determine que está expuesta a riesgo
- h. Personas que se encuentren diagnosticadas con Apnea del sueño.



Las empresas contratistas y subcontratistas deberán informar e instruir a sus trabajadores sobre los peligros y riesgos relacionados con la fatiga y somnolencia en sus funciones, indicando los métodos de prevención para que las personas sepan cómo realizar sus tareas en forma correcta y segura.





8.8 ●●● REQUISITOS DE MEDIO AMBIENTE

Toda empresa contratista y subcontratista deberá realizar una evaluación de riesgo de los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades realizadas en el contrato o servicio (matriz de aspectos e impactos ambientales que incluyan el ciclo de vida del producto), será responsabilidad de la empresa contratista controlar y supervisar el cumplimiento cabal de los requisitos de la o las empresas subcontratistas con las que cuente para la operación del contrato vigente.

Se clasificarán los riesgos ambientales en aspectos ambientales significativos o no significativos donde se deberán establecer los controles que existen para dichos riesgos.

Si alguna de las actividades del contrato requiere el uso de sustancias químicas peligrosas, éstas deberán ser individualizadas y declaradas en el Plan de Gestión de Medio ambiente. Deberá quedar especificado dónde se utilizan y cómo será el manejo de estos como residuos peligrosos.

La empresa contratista deberá indicar en el plan si alguno de los equipos que utiliza es un equipo crítico ambiental, es decir, equipos que si fallan pueden provocar un incidente ambiental, y su programa de mantención.

El Plan deberá especificar que no se puede afectar la flora y fauna del entorno y dar cumplimiento cabal a la normativa vigente sobre esta materia. No se podrá cazar especies de fauna, ni se podrá cortar o talar especies de flora. No se pueden realizar quemas.

En este documento se deberá incluir el calendario de capacitaciones relacionadas con temas ambientales, los que deben tener relación con los aspectos ambientales evaluados en la matriz de riesgo. Estas capacitaciones deben tener registro de asistencia.

Será obligación de las empresas contratistas y subcontratistas informar inmediatamente cualquier impacto al medio ambiente, ya que sea presenciado o con participación directa en dicho evento.

8.9 ●●● REQUISITOS ESPECÍFICOS DE COMUNIDAD

Todo trabajo, obra o proyecto que sea realizado por empresas contratistas y subcontratistas en representación de Puerto Angamos en la comuna de Mejillones, Hornitos, Michilla u otra que se declare, y que sean susceptibles de impactar a la comunidad, deberán ser debida y oportunamente acordadas con la Subgerencia de Sostenibilidad, a través del Administrador de Contrato interno.

8.10 ●●● PLAN DE CIERRE Y ABANDONO

Las empresas que mantengan instalaciones de faena dentro de Puerto Angamos deberán presentar un plan de cierre y abandono antes de la finalización del contrato o servicio, el cual debe ser presentado con 30 días de antelación al Administrador de Contrato de puerto.

[VOLVER AL INDICE](#)





Desde el inicio de los trabajos, deberán registrar el estado de las instalaciones recepcionadas, con el objetivo de que una vez finalizado el contrato se devuelven en dichas condiciones mínimas.

En el plan de cierre y abandono se deberá asegurar lo siguiente:

- a. El corte de suministros básicos como agua y la correcta desenergización de las instalaciones
- b. Limpieza e higienización de baños, instalaciones y sectores perimetrales
- c. Desmovilización de toda infraestructura que sea propiedad de la empresa contratista
- d. Retiro y gestión de materiales, componentes, sustancias químicas
- e. Retiro de residuos industriales y peligrosos, conforme a lo establecido en el estándar de residuos de la compañía
- f. Informar y oficializar al Administrador de Contrato de Puerto Angamos la nómina de trabajadores que dejará de ser parte del contrato y en qué fecha se hará

Importante: Las empresas contratistas y subcontratistas, deberán asegurar y garantizar que, al término del contrato o relación contractual, todas las obligaciones previsionales y de control laboral entre el empleador y los trabajadores asignados al contrato, se encuentren en cumplimiento y al día.

9 COORDINACIÓN ENTRE PUERTO ANGAMOS Y EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

9.1 COORDINACIONES ESPECÍFICAS SSO



9.1.1 De Puerto Angamos:

El Administrador de Contrato interno deberá realizar las acciones de coordinación entre las empresas contratistas y la compañía. Las acciones de coordinación deben incluir, a lo menos, las siguientes actividades en seguridad y salud ocupacional:

1. Previo al inicio de la ejecución de las actividades, se debe exigir que la empresa contratista y subcontratista se encuentre debidamente acreditada en todos los módulos que exige la plataforma web de acreditación de la compañía, conforme a los puntos mínimos de la carpeta de arranque.
2. Entregar una copia digital del Reglamento Especial de Contratistas para empresas contratistas y subcontratistas, la cual deberá contar con un registro firmado de recepción por parte de éstas. Este proceso se realiza en la fase de acredita-



[VOLVER AL INDICE](#)





ción y, ante cualquier actualización posterior, se debe realizar la nueva entrega durante la ejecución de los servicios.



3. Exigir la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional, además de la confección y ejecución del Plan y Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado por la empresa contratista y/o subcontratista.
4. Reuniones mensuales de seguimiento al desempeño de seguridad y salud ocupacional (KPI's, cumplimiento, implementación de planes de acción, entre otros).
5. Controlar el cumplimiento al protocolo de reportabilidad e investigación de incidentes y reporte de estadísticas mensuales de seguridad.

9.1.2 De las empresas contratistas y subcontratistas:



1. Las empresas contratistas y subcontratistas, antes de iniciar los trabajos, deberán estar debidamente acreditadas, al igual que todos sus trabajadores del contrato.
2. Deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes que le apliquen, así como también a las establecidas en la Ley N°16.744 (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), sus reglamentos y decretos complementarios.



3. Dichas empresas deberán notificar de forma inmediata al Administrador de Contrato interno (Puerto Angamos) sobre cualquier desviación, condición o acción insegura detectada, así como también cumplir con el protocolo de reporte e investigación de incidentes de seguridad.
4. Para visitas de los respectivos organismos administradores de la ley (mutualidades), será responsabilidad de la empresa contratista y subcontratista informar al Administrador de Contrato de puerto y gestionar el ingreso.



5. Las empresas contratistas y subcontratistas que realicen trabajos y/o servicios con duración superior a tres meses o en forma permanente deberán entregar mensualmente a Puerto Angamos el avance del Plan de Prevención de Riesgos y sus respectivos programas.



6. Deben desarrollar y mantener registro de los indicadores de desempeño de Seguridad y Salud Ocupacional (Key Performance Indicator - KPI) del contrato; considerando como mínimo:
 - a. Indicadores de frecuencia y gravedad
 - b. Horas Hombre trabajadas
 - c. Dotación y su distribución de género y residencia

[VOLVER AL INDICE](#)





- d. Cantidad de incidentes (CTP, STP, Cuasi accidentes, entre otros)
- e. Desempeño y cumplimiento al Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y sus programas asociados. Evidencias digitalizadas del cumplimiento
- f. Charlas de seguridad
- g. Inspección de condiciones
- h. Implementación de Protocolo y Guías Técnicas del MINSAL



- 7. Toda empresa contratista y subcontratista deberá participar, cuando le sea requerido, de los procesos de auditoría interna o externa definidos por la compañía, orientados a determinar el cumplimiento oportuno de los estándares y requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y de los requisitos generales y específicos de la Compañía. Para ello deberá facilitar el ingreso a sus instalaciones, entregar la evidencia documental solicitada digitalizadas y guiar y apoyar en las visitas a terreno al personal que participe en el proceso de auditoría.

9.2 ...GESTIÓN DE INGRESO A LAS INSTALACIONES

El contratista y subcontratista debe cautelar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para el acceso de sus trabajadores a las instalaciones portuarias en forma oportuna, lo mismo para el caso del ingreso de vehículos, maquinarias y otros recursos necesarios para la ejecución del trabajo o servicio, antes del inicio de la movilización a faena.

Deben asegurar de que la salud de los trabajadores asignados al trabajo o servicio es compatible con las características del trabajo que desempeñarán.

9.2.1 Visitas



- 1. Toda visita de empresas contratistas y subcontratistas, debe ser previamente informada y justificada al Administrador de Contrato de Puerto Angamos, además de coordinar su acceso conforme a los procedimientos internos del área de Security y Procesos Aduaneros. El contratista es el anfitrión de la visita.
- 2. Las visitas sólo pueden ingresar como visita guiada a terreno y reuniones, no pudiendo desempeñar ningún tipo de trabajo o labores al interior de las instalaciones, así como tampoco recorrer las instalaciones sin la compañía de un representante idóneo de la empresa contratista y subcontratista que conozca tanto las instalaciones como la normativa interna.
- 3. Todas las visitas deberán tener su inducción de seguridad realizada y el test de conocimiento aprobado. La empresa anfitriona deberá velar por su correcta realización y envío de instrucciones conforme a los documentos oficiales disponibles en la página web de Puerto Angamos, módulo de inducciones.



[VOLVER AL INDICE](#)





4. Las visitas deberán portar en todo momento su cédula de identidad vigente. Las visitas extranjeras su pasaporte.
5. Las visitas deberán estar en óptimo estado de salud. No se permitirá el ingreso bajo la influencia de alcohol o drogas. Las visitas podrán ser parte de los controles aleatorios de alcohol y drogas.
6. Las visitas deberán portar todos los elementos de protección personal que exija la normativa legal y normativa interna cada vez que ingresen a un área operativa. Adicionalmente, deberán respetar todas las instrucciones de seguridad y de ingreso al área que el supervisor de la faena indique, ya sea de otra empresa contratista interviniendo el área como de Ultraport o Puerto Angamos.

9.3 ... JORNADAS DE TRABAJO ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL

Los contratistas y subcontratistas se obligan a desarrollar el trabajo o servicio en las jornadas de trabajo tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo con lo estipulado en el código del trabajo vigente.

Los turnos y/o jornadas excepcionales se aceptarán siempre y cuando éstas se encuentren autorizadas por la Dirección del Trabajo y dicha jornada se encuentre pactada entre ambas partes (Puerto Angamos y la empresa contratista).

Los contratistas y subcontratistas no podrán superar las horas de trabajo, las horas extras y la distribución de horas que estipula la legislación nacional.

Los contratistas y subcontratistas no podrán vulnerar los descansos legales de los trabajadores ni cubrir jornadas laborales con personal que se encuentre con descansos en jornada excepcional desde otros contratos anexos a Puerto Angamos.

9.4 ... SUBCONTRATOS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

Todas las empresas contratistas que posean subcontratos en la prestación de los servicios a Puerto Angamos, deberán realizar un control y supervisión de la gestión del subcontrato, en su rol de mandantes, proporcionándoles un reglamento especial de seguridad para empresas contratistas que esté en línea con las disposiciones y normativa del puerto. Dicho reglamento deberá ser entregado con registro de recepción por parte de un representante de la empresa subcontratista.

Además, la empresa contratista, en su rol de mandante, deberá monitorear la gestión y desempeño en seguridad e higiene ocupacional de sus subcontratos mediante reuniones planificadas, revisiones y auditorías periódicas, reportabilidad de indicadores de gestión y resultados, control del cumplimiento al Plan de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional y sus programas asociados, verificar que los Protocolos y Guías Técnicas del MINSAL se encuentren implementados y con correcto seguimiento, entre otras obligaciones de las partes.

[VOLVER AL INDICE](#)





9.5 ... DISTRIBUCIÓN REGLAMENTO ESPECIAL PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Un (1) ejemplar digital (electrónico) del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado al contratista y subcontratista, previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega a través del formato F-SIG-055.

Puerto Angamos entregará una copia del presente reglamento a las empresas subcontratistas que realicen trabajos en nuestras instalaciones. Esto, sin perjuicio del reglamento especial de seguridad que cada contratista deba entregar a sus subcontratos.

10 ACCIONES DE CONTROL, PROHIBICIONES Y SANCIONES

10.1 ... VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Puerto Angamos, por sí o a través de terceros, podrá controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que, por el presente reglamento especial, normativa legal vigente, normativa interna vigente, compromisos de auditoría, compromisos de fiscalización y/o contrato, las empresas contratistas y subcontratistas se encuentren en deber de cumplir.

En tal caso, tanto dichas empresas con sus representantes y trabajadores deberán otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las acciones de control, así como también mantener todos los respaldos, registros y evidencias de cumplimiento digitalizadas y disponibles para demostrar cumplimiento.

De la misma manera, dichas empresas deberán emitir los informes que le sean requeridos, con suficiente detalle y claridad y en el tiempo que se le indique, determinando en todos los casos las acciones correctivas y preventivas pertinentes frente a incumplimientos que se hubiesen producido.

A su vez, las empresas contratistas deberán efectuar acciones de verificación del cumplimiento a sus empresas subcontratistas. Esto, sin perjuicio de las que la compañía pueda realizar a ambas partes.

Asimismo, tanto las empresas contratistas como subcontratistas deberán realizar autoevaluaciones para monitorear y realizar seguimiento a su desempeño en seguridad y salud ocupacional.

Cualquier negación a dichas acciones de verificación constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.





10.2 ...PROHIBICIONES

Con la finalidad de robustecer la cultura preventiva en seguridad y medio ambiente, reducir al máximo probabilidad de ocurrencia de incidentes de alto potencial y enfermedades profesionales, así como también evitar cualquier impacto negativo o afectación al medio y comunidades, se deben establecer las siguientes prohibiciones en las instalaciones de Puerto Angamos:



1. Introducir, distribuir, facilitar, comercializar y consumir bebidas alcohólicas y/o drogas

2. Ingresar o presentarse bajo los efectos o influencia de alcohol y/o drogas

3. Ingresar a las áreas de trabajo sin sus elementos/equipos de protección personal, los que deberán estar en buen estado y deberán contar con la certificación nacional correspondiente para su uso en Chile



4. Conducir o caminar al interior de las instalaciones utilizando aparatos electrónicos o cualquier otro elemento distractor (audífonos, mensajería, contestar llamadas sin manos libres, entre otros)

5. Ingresar a áreas de acceso restringido sin autorización y sin las competencias necesarias

6. Realizar trabajos o actividades no autorizadas



7. Realizar trabajos en caliente o con proyección de partículas incandescentes, o cualquier otra actividad que pueda generar llama o chispas, en áreas operativas mientras se realicen faenas que involucren cargas como: nitrato de amonio, nitrato de potasio, explosivos u otra mercancía peligrosa inflamable, comburente o explosiva, ya sea almacenada, en embarque o desembarque, incluye los ranchos de combustible, así como cualquier otra incompatibilidad

8. Reemplazar a trabajadores en sus labores, sin la autorización y/o sin verificación de sus competencias o entrenamiento para validar su idoneidad en el cargo



9. Ocultar o alterar evidencias e información relevante para determinar las causas ante una desviación o incidente

10. Acceder a las instalaciones con vehículos no autorizados y/o a sectores de acceso restringido para vehículos

11. Ingresar o retirar mercancías sin la autorización o validación de Aduana de Chile que se encuentra dentro de zona primaria



12. Conducir a una velocidad que exceda los 25 Km/h al interior de las instalaciones, la que podrá ser inferior dependiendo de la zona operativa. Así mismo, queda estrictamente prohibido incumplir con las señalizaciones de tránsito y transgredir la prioridad de paso (vehículos de mayor tonelaje tienen preferencia por sobre el de menor tonelaje, y éstos a su vez tienen preferencia por sobre el peatón)

[VOLVER AL INDICE](#)





13. Interferir o bloquear el paso a vehículos de emergencia. Ante una emergencia, vehículos como Ambulancia, Bomberos u otro, tiene la preferencia de paso por sobre toda otra regla anterior. Todos los demás vehículos, equipos y maquinaria, tengan o no el derecho preferente de paso, cederán el derecho a vía y permitirán la circulación de dichos vehículos de emergencia



14. Fumar en áreas operativas, interior de vehículos/maquinarias o en aquellos lugares no señalados como habilitados para fumar

15. Utilizar fuegos con llama viva, calefactores eléctricos abiertos, radiadores y otros

16. Extraer o destruir especies vegetales que crecen naturalmente en la zona

17. Cazar, capturar, eliminar y/o perturbar las especies animales que habitan naturalmente en la zona. Exclúyase de esta cláusula el control de vectores, siempre y cuando se realice mediante procedimientos con empresas capacitadas y certificadas para estos fines

18. Alimentar especies animales que habitan naturalmente en la zona

19. Introducir animales domésticos y mascotas



20. Alterar y destruir el patrimonio cultural (geoglifos, petroglifos, restos o hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos, entre otros)

21. Operar, revisar, intervenir o reparar equipos sin estar autorizado

22. Alterar, vulnerar, transgredir dispositivos de seguridad, aislaciones o bloqueos

23. Conducir u operar vehículos y/o maquinarias sin poseer la licencia de conductor y clase adecuada.

24. Incumplir las reglas por la vida catalogadas como “Los caminos para llegar a casa”



25. Incumplir las medidas preventivas establecidas en los estándares de riesgos críticos o cualquier procedimiento, instructivo u otro documento con la forma correcta y segura de trabajar o ejecutar una actividad

26. Conductas de acoso laboral y/o sexual en el trabajo

27. Conductas que vulneren los derechos fundamentales de las personas, agresiones físicas o verbales, burlas o cualquier otra acción que represente una ofensa

28. Quedan prohibidos los siguientes equipos/herramientas:



a. Multiplicadores manuales de torque

b. Cualquier herramienta eléctrica portable que tenga un gatillo (interruptor) que pueda ser bloqueado en posición encendido

c. Cuchillos (con excepción de aquellos con hoja retráctil y previamente aprobados)

[VOLVER AL INDICE](#)





- d. Martillos de 2,5 kg o superior
- e. Herramientas manuales o eléctricas sin protección en partes móviles
- f. Cualquier equipo, herramienta o conexión “hechiza” o modificada sin certificación
- g. Herramientas eléctricas en actividades con interacción directa con el mar o fuentes de agua, para este caso las herramientas deben ser autónomas
- h. Otras herramientas que puedan ser determinadas a raíz de nuevos aprendizajes

10.3 ... CÓDIGO ISPS

Puerto Angamos, en conformidad al Plan de Protección de la Instalación Portuaria, mediante las facultades establecidas en el Código ISPS y sin obligación de expresar la causa, podrá inspeccionar los vehículos, incluido su interior, a cuya labor el conductor deberá someterse prestando la colaboración necesaria.

En caso de negarse a este requerimiento, no se permitirá el acceso al conductor ni al vehículo y se formalizará la situación a la empresa contratista, subcontratista y proveedor y, a su vez, ante la Autoridad Marítima.

Es obligación y responsabilidad de cada una de las personas que ingresan a instalaciones portuarias portar su cédula de identidad, y en el caso de visitas extranjeras deberán portar su pasaporte vigente, ambos documentos vigentes. En caso de negarse a evidenciar una identificación, no podrá ingresar al recinto portuario (Resolución OMI N°1156).

10.4 ... ADUANA

Toda empresa contratista, subcontratista o proveedor que requiera ingresar o retirar mercancías en zona primaria de Puerto Angamos, tales como máquinas, maquinarias, herramientas, mercaderías, entre otras, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- **Presentación ante Aduana de Chile:** Previo al ingreso o retiro de mercancías, los responsables deberán presentarse ante la Aduana de Chile, ubicada en las instalaciones del Puerto Angamos, portando la respectiva guía de despacho.
- **Timbrado de la Guía de Despacho:** La guía de despacho será revisada y timbrada por la autoridad aduanera, validando así el movimiento de la mercancía.
- **Autorización de Ingreso o Salida:** Posteriormente, la guía timbrada deberá ser presentada al personal de seguridad del puerto, quienes autorizarán el ingreso o salida correspondiente.

[VOLVER AL INDICE](#)





Este procedimiento es obligatorio, en atención a que Puerto Angamos ha sido habilitado legalmente como recinto de depósito aduanero, conforme a lo establecido en la Resolución N.º 08191, de fecha 30 de diciembre de 2016, que lo habilita como almacenista.

10.5 ...SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA INTERNA

Ante cualquier infracción a las normas establecidas en el presente Reglamento que incurran las empresas Contratistas y Subcontratistas y en general de todas aquellas normas de seguridad e higiene aplicables, se aplicarán sanciones acordes a la clasificación de la falta. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en los respectivos contratos de prestación de servicios.

Atendida la gravedad de las infracciones, las sanciones a la Empresa Contratista y/o Subcontratista se aplicarán de acuerdo con el siguiente criterio:

Grado A: Amonestación escrita con instrucciones o suspensión de las faenas del contratista hasta que se remedie la falta

Grado B: Suspensión parcial de la prestación de servicios

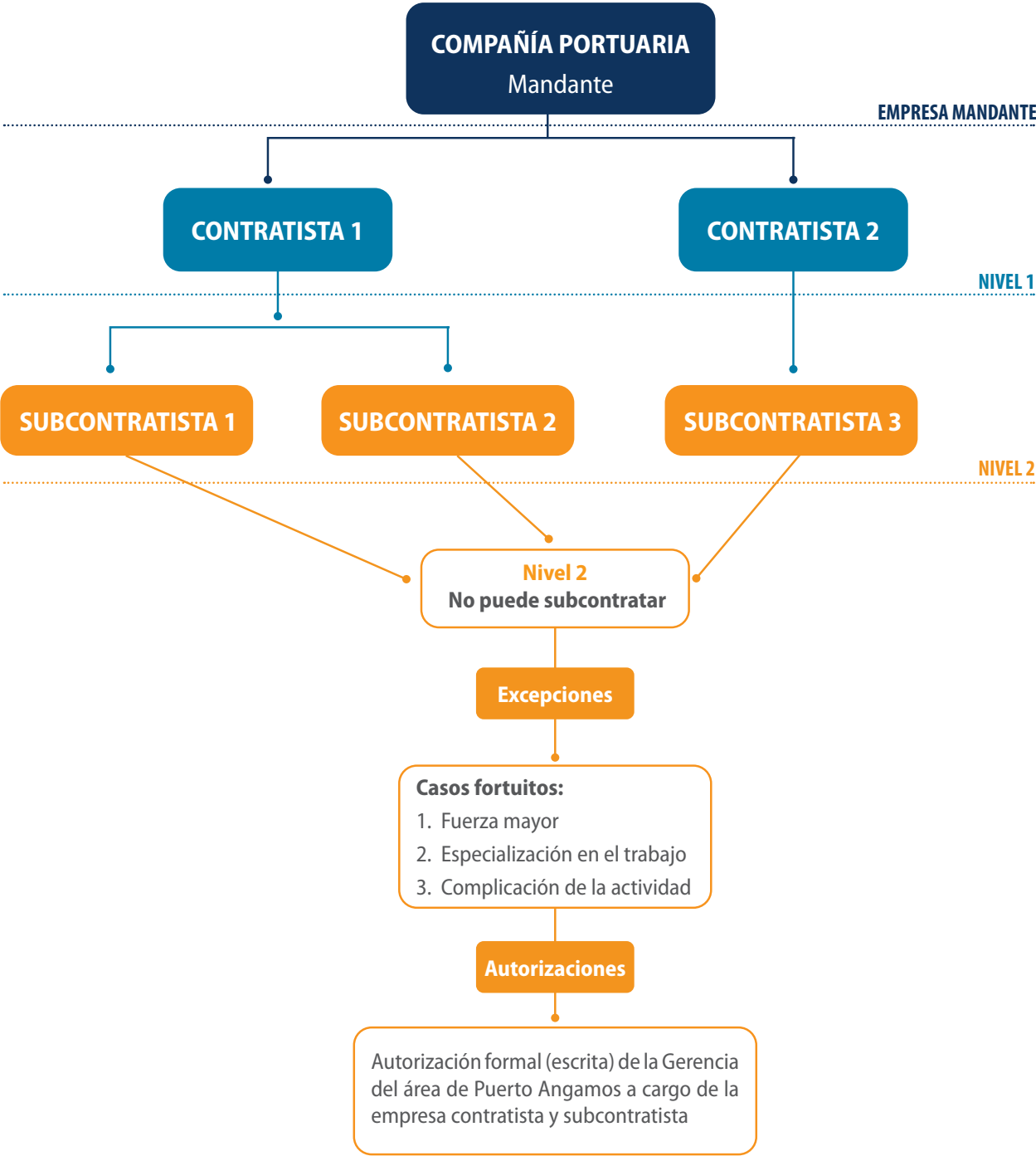
Grado C: Caducidad del contrato de la empresa infractora en dicha faena

Grado D: Eliminación definitiva del registro de empresas que prestan servicios a Puerto Angamos





11 NIVELES DE SUBCONTRATACIÓN



[VOLVER AL INDICE](#)





12 GLOSARIO

Accidente	Suceso no deseado que resulta en daño físico medible que afecta a las personas, equipos materiales y/o ambiente.
Accidente del trabajo	Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Art. 5º, inciso primero, Ley Nº 16.744.
Accidente del trayecto	Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo. Art. 5º, inciso segundo, Ley Nº 16.744.
Acciones correctivas y preventivas	Acciones implementadas para eliminar la causa y evitar que ocurra una no conformidad o incidente con el fin de prevenir que vuelva a ocurrir. La acción correctiva está en proporción con la severidad de la no conformidad o incidente. La acción preventiva está en proporción con la severidad de la potencial no conformidad o incidente.
Accidente de trabajo grave	Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que: • Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo • Obliga a realizar maniobras de reanimación • Obliga a realizar maniobras de rescate • Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros • Ocurra en condiciones hiperbáricas • Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas • Faena afectada <i>Resolución 156, Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.</i>
Administrador de Contrato de Puerto	Persona designada por Puerto Angamos que, en su representación, actúa y se relaciona administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.
Auditoría	Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener las evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría. ISO 45001:2018
Autoridades fiscalizadoras del Estado	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Aduana de Chile, Policía de Investigaciones (PDI), Autoridad Marítima (AA.MM.), Inspección del Trabajo, Seremi de Salud, entre otras con competencias de fiscalización en recintos portuarios.
Código PBIP/ISPS	Ordenamiento internacional que permite que los buques y las instalaciones portuarias puedan cooperar para detectar y prevenir actos que supongan una amenaza para la protección del sector del transporte marítimo. En español, Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP). En inglés, International Ship and Port Facility Security Code (ISPS).

[VOLVER AL INDICE](#)





Contaminación	La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores según corresponda, a la establecida en la legislación vigente.
Contaminante	Todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
Contratista	Persona natural o jurídica que se ha comprometido a ejecutar para Puerto Angamos, un trabajo y/o prestar o suministrar el servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y documentos que forman parte del mismo.
Empresa Anfitriona	Empresa Contratista de Puerto Angamos, responsable de una visita al interior de las instalaciones, particularmente del cumplimiento del procedimiento de acceso, del cumplimiento de la normativa y reglas de circulación al interior y, por ende, de la seguridad propia y de sus visitas.
Incidente	<i>Suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud. ISO 45001:2018</i>
MINSAL	Abreviación de Ministerio de Salud.
Norma de Puerto Angamos	Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por Puerto Angamos y que son de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del contratista o terceros.
Protección del medio ambiente	Conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.
Protocolos y guías técnicas MINSAL	Son documentos técnicos que el Ministerio de Salud (MINSAL) ha desarrollado para la gestión del riesgo y la prevención de enfermedades profesionales. En éstos se indican las guías que las empresas deben implementar para controlar un tipo de riesgo en particular.
Puerto	Nombre genérico asignado dentro de este documento para referirse a Puerto Angamos.
Residuo doméstico	Aqué que proviene de la actividad humana y que tiene la propiedad de descomponerse.
Residuo industrial	Todo residuo proveniente de una actividad industrial, u otro material descartado, que puede acarrear riesgos o deterioros a la salud o a la seguridad de las personas y/o a la conservación del medio ambiente, tales como materiales tóxicos, corrosivos, reactivos o inflamables.
Riesgo	Efecto de la incertidumbre. <i>ISO 45001:2018</i>

[VOLVER AL INDICE](#)





Subcontratista

Persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato previamente aprobado por Puerto Angamos, ejecuta una parte de la obra o servicio para el contratista, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y sin que exista relación contractual entre dicho subcontratista y Puerto Angamos.

Sustancia Peligrosa

Aquella que, por su naturaleza, produce o puede producir daños momentáneos o permanentes a la salud humana, animal, o vegetal y a los elementos materiales tales como: instalaciones, maquinarias, edificios, etc.

13 ANEXOS

13.1 ...ANEXO N°1: FORMULARIO F-SIG-055, RECEPCIÓN REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	F-SIG-055
Entrega Reglamento Especial Contratistas 	Versión	1

CONTROL DE ENTREGA Y TOMA DE CONOCIMIENTO PARA REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley 16.744, sobre accidentes y enfermedades profesionales y a Ley 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios. Por medio del presente registro Compañía Portuaria Mejillones S.A., realiza entrega copia actualizada de reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas.

Fecha :

Lugar :

Empresa :

Rut Empresa :

Firma Rep. Compañía Portuaria

Firma Rep. Empresa Contratista





14 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Revisó	Aprobó	Fecha	Modificaciones
0	DBR	EPD	30-06-2010	Edición inicial
1	CRS	CBO	26-11-2013	Extensión TGN, alcance del reglamento
2	Ivonne Albornoz Jefe Personas y DO	Ronnie Agurto Gerente Operaciones	16-11-2016	Incorporación Política Alcohol y Drogas e Información Laboral (punto 6).
3	Tatiana Lobos Jefe SSO	Ronnie Agurto Gerente Operaciones	20-04-2017	Revisión general
4	Paula Pomareda Jefe Abastecimiento Ivonne Albornoz Jefe Personas y DO Tatiana Lobos Jefe SSO	Cristóbal Salas Gerente Adm. y Finanzas Ronnie Agurto Gerente Operaciones	13-12-2019	Actualización general de la versión, cambio de puntos normativos, exigencias, incorporación caminos para llegar a casa, riesgos críticos 4 A+C, sanciones, prohibiciones, cambio general de formato.
5	Tatiana Lobos Jefe SSO	Nicolás Mihovilovic Subgerente Sustentabilidad	20-10-2020	Incorporación de medidas preventivas COVID-19 y modalidad de Teletrabajo, de acuerdo a obligaciones y exigencias por parte de la autoridad sanitaria y de Compañía Portuaria Mejillones S.A. Actualización de ingreso de visitas. Actualización de responsabilidades del Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A. y de empresas contratistas y subcontratistas.
6	Tatiana Lobos Jefe SSO	Carlos Kulenkampff Gerente General	01-09-2025	Se acota reglamento a Puerto Angamos, excluyendo lineamientos de TGN (separación de reglamentos). Revisión general del reglamento, actualización de redacción en todos los capítulos, actualización de los "caminos para llegar a casa", incorporación de 5 riesgos críticos (+5C). Eliminación de disposiciones asociadas a pandemia Covid-19. Actualización normativa del DS. 44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

[VOLVER AL INDICE](#)





**REGLAMENTO ESPECIAL DE
SEGURIDAD PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**



REG-SIG-004 /SEPTIEMBRE 2025/ V.06

